



de las Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO II

26 de septiembre de 1984

N.º 36

SUMARIO

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		
P. L. 9-II :		
ENMIENDAS presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial por el Grupo Parlamentario Mixto.	872	
ENMIENDAS presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial por el Grupo Parlamentario Popular.	872	
ENMIENDAS presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial por el Grupo Parlamentario Socialista.	878	
RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.		
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, de 20 de Septiembre de 1984, sobre designación de Ponencias.	884	
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, de 20 de Septiembre de 1984, sobre calificación de escritos de enmiendas presentadas a textos legislativos.	884	
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, de 20 de Septiembre de 1984, sobre tramitación de preguntas con respuesta oral ante el Pleno.	884	
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, de 20 de Septiembre de 1984, sobre designación de los miembros que integran el Consejo Asesor de R. T. V. E. en Castilla y León.	885	
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.		
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Cas-		tilla y León sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción del hemiciclo en la Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León.
		885
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		
Preguntas con respuesta oral - P. O.		
P. O. 51-I		
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a la actitud del Presidente de la Junta de Castilla y León, D. Demetrio Madrid López, en los actos del Día de Asturias, celebrados en Arriandás.		886
P. O. 52-I		
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Cabezas Esteban, relativa a Calendario Escolar de los Centros Públicos no universitarios en la provincia de León para 1984.		886
Preguntas con respuesta escrita - P. E.		
P. E. 38-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a hechos, causas, circunstancias y motivaciones por los que no se han celebrado los Cursos de Pintores y Técnicas de interpretación pianística en Segovia, durante el presente año.		887

I. TEXTOS LEGISLATIVOS. ENMIENDAS

P. L. 9-II

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial, P. L. 9-II, por el Grupo Parlamentario Mixto, que han sido admitidas por la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión de 18 de Septiembre de 1984.

Fuensaldaña, 18 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Ordenación Ferial, presenta la siguiente

Enmienda n.º 1.

Art.º 5.º

Sustituir:

... ámbito comarcal.

Por:

... ámbito provincial.

Justificación:

Las entidades públicas o privadas que pueden organizar certámenes son generalmente de ámbito provincial.

Burgos, 4 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Ordenación Ferial, presenta la siguiente

Enmienda n.º 2.

Art.º 12-2.º

Sustituir:

... solamente a productores, empresas...

Por:

... solamente a productores directos, fabricantes, empresas...

Justificación:

La palabra «productores» se puede prestar a

confusionismo si por tal se entiende a los trabajadores de cualquier empresa.

Burgos, 4 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el proyecto de Ley de Ordenación Ferial, presenta la siguiente

Enmienda n.º 3.

Art.º 6. — De supresión del citado artículo.

Justificación:

Evitar que exista una fiscalización de las actividades de las Instituciones Ferials que es además innecesaria porque para los efectos de la Ley puede hacerse por otros medios.

Burgos, 4 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

ENMIENDAS

P. L. 9-II

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial, P. L. 9-II, por el Grupo Parlamentario Popular, que han sido admitidas por la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión de 18 de Septiembre de 1984.

Fuensaldaña, 18 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Núm. 1

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda A LA EXPOSICION DE MOTIVOS del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE MODIFICACION:

El párrafo segundo de la referida exposición

de motivos debe modificarse en su inicio de acuerdo con la siguiente redacción:

«AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON, CONTRIBUYEN»... (El resto del párrafo queda inalterado.)

Justificación:

No procede hablar de la larga historia de la actividad económica de nuestra Comunidad como se hace en el texto original.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 2

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo PRIMERO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE MODIFICACION:

Proponemos establecer en orden inverso al que aparece publicado en Proyecto de Ley quedando el apartado 1 del Proyecto con el número 2 y el 2 con el número 1.

Justificación:

Con este cambio de orden que se propone entendemos se mejora la actual redacción que figura en el Proyecto de Ley.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 3

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo PRIMERO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE ADICION:

De prosperar nuestra enmienda de alteración de orden de los números 1 y 2 del Artículo Primero, proponemos la adición al número 2 así originado del siguiente texto que se intercalará inmediatamente después de «durante el período de celebración».

«SIN PERJUICIO DE PERFECCIONAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SIN RETIRADA DE PRODUCTOS».

Justificación:

Conviene aclarar la redacción del Proyecto de Ley presentado, la necesidad de poder realizar los contratos de compraventa sin retirada de productos.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 4

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo PRIMERO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE ADICION:

Proponemos un punto tercero dentro del artículo primero con el siguiente texto:

3. — LAS DENOMINACIONES SIGUIENTES «FERIA», «FERIA DE MUESTRA», «FERIA SECTORIAL O MONOGRAFICA» Y «SALON SECTORIAL O MONOGRAFICO» UNICAMENTE PODRA SER UTILIZADO POR LAS MANIFESTACIONES FERIALES DE CARACTER COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY.

SE EXCEPTUAN DE ESTA REGULACION AQUELLOS MERCADOS O FERIAS QUE NO ESTANDO AMPARADOS POR ALGUNA DE LAS DENOMINACIONES ANTERIORES TENGAN UNA EXISTENCIA TRADICIONAL EN CASTILLA Y LEON, ASI COMO LOS MERCADOS Y EXPOSICIONES DE ARTESANIA Y LOS CONCURSOS DE GANADOS.

Justificación:

Con esta modificación que se propone mejora, aclara y completa la redacción del artículo uno del Proyecto de Ley presentado.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 5

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo

del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo TERCERO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE MODIFICACION:

Deberá cambiarse la redacción original en la que seguidamente se detalla:

«LOS CERTAMENES FERIALES A QUE SE REFIERE ESTA LEY PODRAN SER ORGANIZADOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMERCIO,

- a) POR LAS INSTITUCIONES FERIALES.
- b) POR ENTIDADES, PUBLICAS O PRIVADAS, QUE TENGAN PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA».

Justificación:

Se pretende obtener una mejor clarificación expositiva del texto original.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 6

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo CUARTO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE ADICION:

Deberá interpolarse un nuevo punto 3, con el texto que seguidamente se detalla, modificándose para ello el orden de los puntos originales 3 y 4, que pasan a ser 4 y 5.

«3. — LAS INSTITUCIONES FERIALES SE REGISTRAN POR SUS PROPIOS ESTATUTOS, QUE REGULARAN TODO LO RELATIVO A SU CONSTITUCION, ADMINISTRACION, COMPOSICION Y DISOLUCION, ASI COMO A LAS FACULTADES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO EN LOS QUE DEBERAN ESTAR REPRESENTADOS EL MUNICIPIO Y LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA DEMARCACION».

Justificación:

Es imprescindible dotar al texto de la Ley de una mejor riqueza de contenido, y de puntualizaciones que parecen imprescindibles.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 7

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo CUARTO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE ADICION.

Al párrafo ahora original con el nuevo número 5 deberá añadirse lo siguiente:

«PARA ACREDITAR LA MISMA BASTARA CON QUE EL DUPLICADO DEL DOCUMENTO DE INSCRIPCION EN PODER DEL PRESENTADOR, OSTENTE ESTAMPADO EL SELLO DE LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMERCIO O EL DE SU REGISTRO DE ENTRADA».

Justificación:

Faltaba regular la necesaria justificación de inscripción a los efectos aquí expresados.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 8

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo QUINTO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE SUPRESION:

Se propone la supresión del último párrafo de este artículo, que dice: «Los Certámenes que organicen estas entidades no podrán en ningún caso rebasar el ámbito comarcal».

Justificación:

No se considera necesaria esta limitación que aparece en la Proposición de Ley presentada.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 9

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo SEXTO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE MODIFICACION:

Se propone la sustitución del texto por el siguiente:

«LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA PARA LA MEJOR PROMOCION DE FERIAS EN CASTILLA Y LEON, PROMOCIONARA LAS SIGUIENTES ACCIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU CALENDARIO OFICIAL:

a) ANUALMENTE ESTABLECERA UN SISTEMA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA ESTIMULAR Y APOYAR LA PROMOCION DE CERTAMENES POR LAS INSTITUCIONES FERIALES.

b) LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACION CON DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES ENCAMINADAS A FAVORECER INICIATIVAS FERIALES DE AMBITO LOCAL, COMARCAL O PROVINCIAL.

c) LA ORGANIZACION EXCEPCIONAL Y CON CRITERIO DE SUBSIDIARIDAD DE LOS CERTAMENES FERIALES QUE SE PRECISEN.

Justificación:

En el Proyecto de Ley presentado en su artículo seis estimamos no favorecería la promoción de iniciativas y la consolidación de instituciones feriales.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 10

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo SEPTIMO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE ADICION:

Al párrafo 2: deberá serle añadido el contenido de la siguiente especificación:

«ESTA SOLICITUD DEBERA IR ACOMPAÑADA DE UN INFORME DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA DEMARCACION DE LA QUE SE PRETENDE CELEBRAR EL CERTAMEN».

Justificación:

Se pretende obtener una mejor garantía y un mayor conocimiento de la circunstancia de los solicitantes.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 11

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo SEPTIMO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE MODIFICACION:

El párrafo 3.— debiera cambiar su redacción por la siguiente:

3. — «LAS INSTITUCIONES FERIALES Y ENTIDADES ORGANIZADORAS, DEBERAN PRESENTAR A LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMERCIO ANTES DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A PROPUESTAS DE CELEBRACION DE CERTAMENES QUE DESEEN REALIZAR EN EL CURSO DEL AÑO SIGUIENTE».

Justificación:

Se colabora al mejor y más rápido entendimiento del contenido de la determinación original.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 12

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo OCTAVO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE ADICION:

A la redacción actual se añadirá un párrafo con el siguiente texto:

«CONTRA LAS RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE SOLICITUD Y AUTORIZACION, PODRAN INTERPONERSE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES».

Justificación:

Mejora con este párrafo la actual redacción del Proyecto de Ley.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 13**PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAAL**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo DECIMO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE MODIFICACION:

Se propone cambiar el contenido de este artículo y que su texto aparezca redactado como sigue:

«LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMERCIO EXISTIRAN:

- a) EL REGISTRO FERIAAL DE CASTILLA Y LEON.
- b) EL REGISTRO DE CERTAMENES AUTORIZADOS.

EN EL PRIMERO FIGURARAN RESEÑADAS TANTO LAS INSTITUCIONES FERIALES COMO LAS DEMAS ENTIDADES ORGANIZADORAS CON SU NUMERO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE Y ESPECIAL MENCION DE LOS NUMEROS DE REGISTRO DE LOS CERTAMENES QUE CELEBREN Y QUE FIGURARAN DEBIDAMENTE ANOTADOS EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

EL REGISTRO DE CERTAMENES, SERA EL LIBRO DE DETALLE NUMERADO, CORRELATIVAMENTE, Y DE FORMA SISTEMATICA DE LOS CERTAMENES AUTORIZADOS Y DE LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA REFERIDA AUTORIZACION».

Justificación:

Se pretende obtener un más minucioso control y no correr el riesgo que conllevaría un único registro de resultado evidentemente confuso.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 14**PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAAL**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo UNDECIMO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE ADICION:

Proponemos añadir un párrafo con el siguiente texto:

«3. — LOS EXPEDIENTES QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA BAJA DEL REGISTRO OFICIAL DE FERIAS DE CASTILLA Y LEON SE TRAMITARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO».

Justificación:

Mejora con este apartado la mejor redacción del Proyecto de Ley.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 15**PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAAL**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo DECIMOPRIMERO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE SUPRESION:

En el apartado 1 del citado artículo proponemos la supresión de la palabra «OTRAS».

Justificación:

No se considera necesaria, y mejora la redacción.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 16**PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAAL**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, for-

mula la siguiente enmienda al Artículo DECIMO-PRIMERO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE MODIFICACION:

En el párrafo 2.b) el contenido de las dos primeras líneas del borrador del Proyecto deberá sustituirse por el siguiente contenido:

b. — «LA NO CELEBRACION DE ALGUN CERTAMEN PARA EL QUE SE HUBIERA SOLICITADO Y OBTENIDO EXPRESA AUTORIZACION», salvo que...

Justificación:

Se aporta una mejor matización de la idea pretendida.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 17

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo DECIMO-SEGUNDO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE MODIFICACION:

El número 2) del referido artículo debe cambiar su texto original por el que seguidamente se detalla:

«ADMITIR COMO EXPOSITORES SOLAMENTE A EMPRESARIOS MATRICULADOS EN LA LICENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE, A COOPERATIVAS Y EMPRESARIOS AGRICOLAS Y A SUS AGENTES EXCLUSIVOS Y REPRESENTANTES, ASI COMO A LAS ENTIDADES PUBLICAS».

Justificación:

Queda mejor definida la finalidad de la Ordenación Ferial al determinar una característica fundamental de los expositores.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 18

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del

Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo DECIMOTERCERO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE ADICION:

A la redacción actual de este artículo deberá efectuársele una adición del siguiente contenido:

«EN EL REFERIDO COMITE ESTARA NECESARIAMENTE REPRESENTADA LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA DEMARCACION EN LA QUE HAYA DE TENER LUGAR EL CERTAMEN».

Justificación:

Es necesario considerar la positiva aportación que las Cámaras de Comercio e Industria de la Región pueden originar.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 19

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al Artículo DECIMOSEXTO del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE MODIFICACION:

Se propone sustituir la palabra «DESIGNARA» por las de «PODRA NOMBRAR».

Justificación:

Se mejora el contenido.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 20

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAI

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda a la DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE ADICION:

Deberá añadirsele un segundo párrafo con el siguiente texto:

«SIN PERJUICIO DE LA EXPRESADA OBLIGACION DE INSCRIPCION FORMAL EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES QUE YA VINIERAN ORGANIZANDO CERTAMENES CON ANTERIORIDAD A LA PROMULGACION DE ESTA LEY SE CONSIDERARAN AUTOMATICAMENTE RECONOCIDAS CUANDO CUMPLIMENTEN EL CONTENIDO DE LA DISPOSICION TRANSITORIA SIGUIENTE».

Justificación:

Es un mero afán simplificador y de evitación de trámites innecesarios el que aconseja este contenido.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Núm. 21

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del contenido de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda a la DISPOSICION FINAL PRIMERA del Proyecto de Ley antes citado.

ENMIENDA DE MODIFICACION:

Deberá sustituirse el texto original del Proyecto por otro del siguiente tenor:

«EN EL PLAZO DE SEIS MESES, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DEBERA PROCEDER A PUBLICAR EL DESARROLLO REGLAMENTARIO QUE LA EJECUCION DE CUANTO PREVIE-NE ESTA LEY REQUIERE».

Justificación:

Se intenta urgir las puntualizaciones que una eficaz aplicación del texto ahora originado precisa.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

ENMIENDAS

P. L. 9-II

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial, P. L. 9-II, por el Grupo Parlamentario So-

cialista, que han sido admitidas por la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión de 18 de Septiembre de 1984.

Fuensaldaña, 18 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 1.

Al Título del Proyecto. — De adición.
Proponemos añadir «Ferial» al final del título.

Motivación:

Adecuación del título al contenido del Proyecto.

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 2.

Al artículo 1, apartado 1. — De modificación.

Donde dice «... que tengan por objeto la exposición de bienes y servicios, ...»

Proponemos el siguiente texto: «... que tengan por objeto la exhibición de bienes y servicios, ...»

Motivación:

Mejora de estilo gramatical.

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes

de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 3.

Al artículo 1, apartado 1. — De modificación.

Donde dice: «... será necesario autorización expresa de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.»

Proponemos: «... será necesario autorización expresa de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 4.

Al artículo 1, apartado 1. — De adición.

Proponemos añadir al final del apartado: «previo informe de las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Montes y Bienestar Social, cuando la venta directa afecte a productos agrícolas, ganaderos o derivados.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 5.

Al artículo 1, apartado 2. — De modificación.

Proponemos sustituir el texto del apartado 2 del Proyecto por el siguiente: «la presente Ley será de aplicación a todas las ferias comerciales, a que se refiere el artículo 26, 1, 11 del Estatuto de Auto-

nomía de Castilla y León y que se celebren en la Comunidad Autónoma.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 6.

Al artículo 3. — De modificación.

Donde dice: «... previa autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, ...»

Proponemos: «... previa autorización de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, ...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 7.

Al artículo 4. — De modificación.

Proponemos introducir un nuevo apartado 2 con el siguiente texto: «Únicamente podrán ser miembros promotores de Instituciones FERIALES, la Administración, las Corporaciones, las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 8.

Al artículo 4, apartado 3. — De modificación.

Proponemos sustituir el texto del Proyecto por el siguiente: «La denominación y Estatutos de las Instituciones FERIALES domiciliadas en el territorio de la Comunidad, habrán de ser aprobados por la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 9.

Al artículo 4, apartado 4. — De modificación.

Donde dice: «La citada inscripción tendrá el carácter de autorización para la organización de certámenes.»

Proponemos el siguiente texto: «La citada inscripción tendrá el carácter de autorización *general* para la organización de certámenes.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 10.

Al artículo 4. — De modificación.

Proponemos que los apartados 2, 3 y 4 pasen a ser 3, 4 y 5.

Motivación:

Por nueva ordenación numérica al introducir un apartado nuevo.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 11.

Al artículo 7, apartado 3. — De modificación.

Proponemos sustituir el texto del Proyecto por el siguiente: «Las Instituciones FERIALES y Entidades organizadoras deberán presentar antes del último trimestre del año anterior al de la celebración del certamen, la citada solicitud a la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 12.

Al artículo 8. — De modificación.

Proponemos sustituir el texto del Proyecto por el siguiente: «A la vista de la solicitud, la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio autorizará o denegará en el plazo de tres meses, contados desde la presentación de aquella, cada certamen ferial teniendo en cuenta los intereses comerciales generales de la Región, evitando duplicidad, ya sea a causa de las fechas de celebración o a la

celebración de otros certámenes cuya oferta sea similar. Transcurrido el plazo señalado sin haber sido denegada, se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 13.

Al artículo 9, apartado 2. — De modificación.

Donde dice: «... necesitará la aprobación expresa de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, ...»

Proponemos: «... necesitará la aprobación expresa de la Consejería de Transportes, Turismo y mercio, ...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 14.

Al artículo 9, apartado 2. — De supresión.

Proponemos suprimir al final del apartado lo siguiente: «Ajustada a lo establecido en el apartado 3 del artículo 7».

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 15.

Al artículo 10. — De modificación.

Donde dice: «En la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio existirá...»

Proponemos: «En la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio existirá...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 16.

Al artículo 11, apartado 2, letra a). — De modificación.

Donde dice: «..., en cuyo caso la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio podrá autorizar...»

Proponemos: «..., en cuyo caso la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio podrá autorizar ...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 17.

Al artículo 11, apartado 2, letra a). — De adición.

Proponemos añadir al final lo siguiente: «o a una Entidad Pública de la propia Administración de la Comunidad Autónoma.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 18.

Al artículo 11, apartado 2, letra b). — De modificación.

Donde dice: «..., o medie autorización expresa de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio para la supresión de la celebración.»

Proponemos: «..., o medie autorización expresa de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio para la supresión de la celebración.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda

Enmienda n.º 19.

Al artículo 13. — De modificación.

Donde dice: «... constituirán un Comité para cada certamen Ferial, ...»

Proponemos: «... constituirán un Comité *organizador* para cada certamen Ferial, ...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 20.

Al artículo 14, apartado 2. — De modificación.

Donde dice: «..., deberá presentar en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio...»

Proponemos: «..., deberá presentar en la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 21.

Al artículo 15. — De modificación.

Proponemos sustituir el texto del Proyecto por el siguiente: «A la vista de las autorizaciones concedidas y antes del 31 de diciembre del año anterior al de celebración de los certámenes, la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio confeccionará el Calendario Anual de Certámenes Ferials, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 22.

Al artículo 16. — De modificación.

Donde dice: «La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio designará...»

Proponemos: «La Consejería de Transportes, Turismo y Comercio designará...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 23.

Al artículo 17, apartado 1. — De modificación.

Donde dice: «La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio procederá...»

Proponemos: «La Consejería de Transportes, Turismo y Comercio procederá...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 24.

Al artículo 17, apartado 3. — De modificación.

Donde dice: «La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio podrá suspender...»

Proponemos: «La Consejería de Transportes, Turismo y Comercio podrá suspender...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial:

Enmienda n.º 25.

A la Disposición Transitoria Primera. — De modificación.

Donde dice: «..., al cabo de los cuales la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio resolverá...»

Proponemos: «..., al cabo de los cuales la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio resolverá...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo del artículo 110 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial.

Enmienda n.º 26.

A la Disposición Transitoria Segunda. — De modificación.

Donde dice: «..., debiendo remitir a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio los estatutos...»

Proponemos: «..., debiendo remitir a la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio los estatutos...»

Motivación:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**PRESIDENCIA****Normas relativas al procedimiento de designación de las Ponencias del artículo 113.1 del Reglamento**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Resolución de Presidencia que se inserta a continuación:

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Esta Presidencia, considerando la insuficiencia de las normas que regulan la designación de las Ponencias en el artículo 113, 1 del Reglamento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2 del Reglamento, previo acuerdo favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO. — La Mesa de la Comisión competente decidirá el número de representantes que, por Grupo Parlamentario, formarán la Ponencia.

SEGUNDO. — El Presidente de la Comisión se dirigirá a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Comisión, a fin de que éstos designen el o los representantes del Grupo que, siendo miembros de la Comisión, formarán parte de la Ponencia, quedando de todo ello constancia escrita.

TERCERO. — La Comisión competente, en la primera sesión que celebre para el debate del informe de la Ponencia, y antes de entrar en el examen del mismo, ratificará la designación de los Ponentes efectuada por los Grupos Parlamentarios.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

PRESIDENCIA**Normas que regulan la calificación de los escritos en enmiendas presentadas a los textos legislativos**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Resolución de la Presidencia que a continuación se inserta:

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Esta Presidencia, considerando la insuficiencia de las normas que regulan la calificación de los escritos de enmiendas presentadas a textos legislativos y en uso de las facultades que le confiere el artículo 29,2 del Reglamento, previo acuerdo favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO. — Una vez concluido el plazo de presentación de enmiendas a un Proyecto o Proposición de Ley, será competencia de la Mesa de la Comisión la calificación de las enmiendas presentadas.

SEGUNDO. — Contra el acuerdo de calificación de la Mesa de la Comisión, el Procurador o Grupo Parlamentario enmendante podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Mesa de la Cámara, que resolverá de manera definitiva, oída la Junta de Portavoces.

Fuensaldaña, 20 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

PRESIDENCIA**Normas relativas a la tramitación de las preguntas con respuesta oral ante el Pleno**

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Resolución de la Presidencia que a continuación se inserta:

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Esta Presidencia, considerando la necesidad de completar las normas que regulan la tramitación de las preguntas con respuesta oral ante el Pleno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2 del Reglamento, previo acuerdo favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Los escritos presentados por los Procuradores en los que éstos ejerciten el derecho que les corresponde a formular preguntas a la Junta de Castilla y León para su sustanciación ante el Pleno,

no podrán contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información, sobre si la Junta ha tomado o va a tomar alguna providencia en relación con el asunto, o si va a remitir a las Cortes algún documento o a informarle acerca de algún extremo. Lo anterior se expresará por una sola interrogante, sin que sean susceptibles de ser admitidos a trámite aquellos escritos que incluyan dos o más.

Fuensaldaña, 20 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

PRESIDENCIA

Normas relativas al procedimiento de designación de los miembros del Consejo Asesor de R. T. V. E. en Castilla y León, a los que se refiere el artículo 5.1 de su Ley Reguladora

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Resolución de la Presidencia que se inserta a continuación:

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Aprobada la Ley de la Comunidad Autónoma que regula el Consejo Asesor de R. T. V. E. en Castilla y León, su artículo 5.1 establece que ocho, de los nueve miembros de lo integran, deberán ser designados por las Cortes, en proporción al número de Procuradores de cada Grupo Parlamentario, para su nombramiento por la Junta de Castilla y León.

Al objeto de arbitrar el cauce procedimental por el cual hacer posible tal designación, esta Presidencia, previo acuerdo favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento de la Cámara, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO. — El Pleno de las Cortes de Castilla y León designará los ocho miembros del Consejo Asesor de R. T. V. E. en Castilla y León previstos en el artículo 5.1 de la Ley Reguladora.

SEGUNDO. — La Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, fijará el número de miembros que corresponden proporcionalmente a cada Grupo Parlamentario.

TERCERO. — El Presidente de las Cortes fijará el plazo en que los representantes de los diferentes Grupos Parlamentarios habrán de proponer

sus candidatos. Acabado este plazo, el Presidente dará conocimiento a todos los Grupos de las propuestas efectuadas y se incluirá en el orden del día del siguiente Pleno para su ratificación.

CUARTO. — Si se produjera una vacante en el Consejo Asesor de entre los miembros designados por el Pleno de las Cortes, el sustituto será propuesto por el mismo Grupo Parlamentario que propuso al sustituido, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Septiembre de 1984, ha acordado:

PRIMERO:

Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción del hemicycle en la Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León, efectuada por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 14 de Septiembre de 1984 a favor de la Empresa «FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.», con domicilio Social en Barcelona, calle Balmes, 36, por un importe de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS DIECISIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESETAS (69.517.064 Pesetas).

SEGUNDO:

Que por la Empresa adjudicataria se proceda a la constitución de la fianza definitiva (4 % del total de la adjudicación) de acuerdo con el artículo 375 del Reglamento General de Contratación y, a la formalización del contrato en cuantía, forma y plazo que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta oral - P. O.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Septiembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 51-I, formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a la actitud del Presidente de la Junta de Castilla y León D. Demetrio Madrid López, en los Actos del Día de Asturias, celebrados en Arriondas.

Con esta fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 51-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Vicente Bosque Hita, Procurador por la provincia de Avila, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 151 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la que desea contestación oral en Pleno:

Con fecha 8 de septiembre de 1984, festividad de la Santina «Día de Asturias», el Presidente de la Junta de Castilla y León, D. Demetrio Madrid, estuvo representando en los diferentes actos celebrados, y como máxima autoridad de la Región, a todos aquellos que componemos la Comunidad Autónoma Castellano-leonesa.

En Arriondas, donde tuvieron lugar los actos del Día de Asturias, durante el canto del himno asturiano, el Presidente de la Junta de Castilla y León entonó dicho himno con el puño izquierdo en alto.

Teniendo en cuenta que no era un acto específico de ningún partido político y dada la repre-

sentatividad de su cargo, se solicita una completa aclaración de la mencionada actitud.

Fuensaldaña, 13 de Septiembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ,

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Septiembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 52-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Cabezas Esteban, relativa al Calendario Escolar de los Centros Públicos no universitarios en la provincia de León para 1984.

Con esta misma fecha, se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 52-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. MANUEL CABEZAS ESTEBAN, Procurador en Cortes de Castilla y León, adscrito al Grupo Mixto, ante la Mesa de las Cortes, formula a la Junta, para ser respondida oralmente en el Pleno, la siguiente PREGUNTA:

El calendario escolar que ha de regir durante el curso 1984-85 en los centros no universitarios, públicos y privados, de la provincia de León, firmado por el Director Provincial de Ministerio de Educación Ciencia y publicado en todos los centros citados, señala en su apartado tercero, bajo el título de DIAS/FESTIVOS el VEINTITRES DE ABRIL como día de CASTILLA-LEÓN.

No habiendo sido fijada ni aprobada la fiesta de la Comunidad por Ley de Cortes como establece el Estatuto en su Título II, art. 26, el Procurador que suscribe pregunta a la Junta.

¿Piensa la Junta decretar como festivo el día

23 de abril, hurtando el debate a las Cortes de Castilla y León y obligando a toda una provincia a alegrarse por decreto?

León, 14 de Septiembre de 1984.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.—MESA DE LAS CORTES.

Preguntas con respuesta escrita - P. E.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Septiembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 88-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a hechos, causas, circunstancias y motivaciones por las que no se han celebrado los cursos de Pintores y Técnicos de interpretación pianística en Segovia, durante el presente año.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 88-I

DON ATILANO SOTO RABANOS, del Grupo Parlamentario Popular, Procurador en las Cortes de Castilla y León por la Provincia de Segovia, al amparo del art. 148 y ss. del reglamento de esta Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Antecedentes:

Con fecha 18 de febrero de 1984 el Patronato de Residencia y Cursos del Palacio de Quintanar de Segovia, se dirigió como de costumbre al Ministerio de Cultura en solicitud de subvención que cubriera estricta y exactamente los gastos de celebración del afamado Curso de Pintores becarios, procedentes de forma previamente seleccionada de las distintas Facultades de Bellas Artes de toda España.

Se tramitó dicha petición a través de la Delegación de Cultura de Segovia que la remitió al Ministerio, a su vez, con fecha 21 de marzo.

El Director General de Bellas Artes respondió con fecha 17 de mayo manifestando que a partir del año en curso los correspondientes créditos para estos menesteres se habían transferido ya a las Comunidades Autónomas, advirtiendo del peligro que podían correr los Cursos.

Este Procurador intervino activamente ante el Consejo de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León en pro de dichos Cursos, así como de otras manifestaciones culturales en Segovia, y posteriormente ante la Dirección General correspondiente, para recabar dicha subvención, que el Patronato solicitó ya el 24 de Mayo a la Consejería citada de la citada Junta.

El Delegado Territorial de dicha Consejería en Segovia mantuvo conversaciones con el Secretario del Patronato e incluso informó de la favorable disposición a colaborar en dicha actividad cultural, pero en base a cantidades notoriamente inferiores a años anteriores y, en todo caso, insuficientes para la celebración de dicho Curso.

La respuesta oficial escrita de la Junta no fue conocida nunca por el Patronato, y el hecho deplorable es que los Cursos no se celebraron, ni éste de Pintores Becarios, ni el no menos prestigioso de Técnicas de Interpretación Pianísticas. La causa en ambos casos, falta de subvención.

Ante las insuficientes explicaciones dadas a esta lamentable realidad por el Delegado Territorial de Cultura de Segovia y ante el silencio observado por la Consejería de la Junta de Castilla y León, ésta es la formulación de la PREGUNTA:

¿Por qué en el presente año no han podido celebrarse cursos de una categoría cultural como el de Pintores y el de Técnicas de Interpretación Pianística, con los créditos transferidos por el Ministerio de Cultura? ¿Tal vez se han destinado a otras actividades llamadas culturales que se quiere sustituyan a estas otras? En este caso, no sería tanto achacable la no celebración de aquéllos cursos a una falta de subvención o a ayudas insuficientes de todo punto, sino a una alteración en la política cultural de la Región que Segovia, a través de este Procurador y de otras manifestaciones de importantes artistas, considera en este caso seriamente perturbadoras y que lamenta profundamente.

Por todo ello, este Procurador solicita una completa aclaración de los hechos, causas, circunstancias y motivaciones, como representante de la Provincia de Segovia a nivel de parlamentario regional.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR